



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
Demandante	JHON FREDY CAÑAS TABARES
Demandado	LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO
Radicado	05001-31-10-014- 2022-00105-00
Decisión	Inadmite

el señor JHON FREDY CAÑAS TABARES, a través de apoderada judicial, presenta demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACIÓN** en contra de la señora LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO, como representante legal de su hija, la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Dará cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020, respecto del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de lo cual aportará las constancias a que haya lugar.

SEGUNDO: Aportará copia del Registro civil de nacimiento del señor JHON FREDY CAÑAS TABARES, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1260 de 1970 y el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TERCERO: Agotará con los familiares cercanos de la menor de edad, la posibilidad de tener conocimiento respecto del nombre de la niña y de igual manera el lugar donde se encuentra registrado su nacimiento.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DARLIN EIDINA OSPINA RINCONES, portadora de la tarjeta profesional 176323, del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17a088403f9215339500c6d115480959443bf6675625e63d3006fcd0d9efb41**

Documento generado en 18/03/2022 01:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>